

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BIOINDUSTRIALES SOSTENIBLES DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE ALPERUJO EN LA PROVINCIA DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (MEDIDA 4, SUBMEDIDA 4.2, OPERACIÓN 4.2.2), EN EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2022 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. JUICIO DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO:

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por FEADER, creado mediante el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/74, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Dicho reglamento, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre las que se encuentra el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, con especial hincapié en el aumento del valor añadido de los productos agrícolas. Dicha prioridad tiene su desarrollo en el artículo 17, Inversión en activos físicos, apartado 1, letra b), del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre.

En este sentido y al objeto de seguir impulsando la potencialidad del sector agroalimentario andaluz, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2022, incluye dentro de la Medida 4 “Inversiones en Activos físicos”, la Submedida 4.2. “Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, con dos operaciones, la Operación 4.2.1. “Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2023	PÁGINA 1/5
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAC62BRLEWPETKCYTDV4MGXVDB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



agroalimentario en general, y la Operación 4.2.2 “Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos en el sector oleícola y aceituna de mesa”

Al objeto de desarrollar las operaciones mencionadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha publicado sucesivas órdenes de subvenciones para el desarrollo de las operaciones 4.2.1 y 4.2.2. para fomento de las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas por parte de industrias agroalimentarias.

El alperujo es el subproducto obtenido a partir de la obtención de aceite de oliva por el método de dos fases y se emplea mayoritariamente para obtener aceite mediante un segundo proceso, aceite de orujo de oliva, en la orujera. Actualmente este proceso empieza a no ser económicamente viable para las orujeras y se buscan alternativas para la valorización y reciclado del alperujo como pueden ser el aprovechamiento energético por combustión directa del orujillo y hueso de aceituna, la gasificación por procedimiento de digestión anaeróbica y la gasificación a partir de orujo seco, orujillo o hueso. Asimismo, este proceso de valorización no quedaría completo si no se procede a la reutilización de la fase líquida resultante.

Dada la necesidad dentro del sector del olivar de promover actuaciones para el aprovechamiento de los subproductos generados y, concretamente, del alperujo, se ha promovido una nueva modificación del PDR de Andalucía 2014-2022, al objeto de incentivar las inversiones para la valorización energética de este subproducto.

Las ayudas que se regulan en esta Orden para la instalación de una bioindustria que transforme y valore el alperujo de la industria oleícola busca reducir la distancia entre el lugar de generación del alperujo y la industria donde se valorizará, de manera que, a la vez que se fomenta la economía local y la generación de empleo que fije población, se contribuirá a reducir el impacto medioambiental y lograr un desarrollo económico más sostenible.

Las personas beneficiarias de estas ayudas son las empresas o sociedades participadas en el capital social por al menos un 30% por entidades del sector productor generadoras de alperujo.

Se valorarán especialmente los métodos de valorización que permitan que las empresas sean sostenibles así como las que reaprovechen los flujos acuosos del alperujo.

Este proyecto normativo se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne a los principios de necesidad y eficacia, se justifica el proyecto en la necesidad de una aplicación coherente de la normativa de la Unión Europea, para lo cual el

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2023	PÁGINA 2/5
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAC62BRLEWPETKCYTDV4MGXVDB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



instrumento más adecuado es una orden que establezca normas sobre la presentación y gestión de las intervenciones regionales financiadas con FEADER. Se cumple asimismo el principio de proporcionalidad en tanto que la regulación se limita al mínimo imprescindible para cumplir con dicha normativa. Los principios de seguridad jurídica y eficiencia se observan al establecerse en una disposición general todos los elementos regulatorios, esto preceptos generales de procedimiento administrativo y específico, que atañen a la línea de ayudas. Se cumple el principio de transparencia en la observación y cumplimiento de lo dispuesto por la normativa específica andaluza en materia de transparencia que, entre otras cuestiones, supone la publicación de toda la documentación inicial del proyecto normativo ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ex artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Además, la perspectiva de la igualdad de género está presente en la elaboración de este proyecto normativo, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose emitido el informe de evaluación de impacto de género, siguiendo la exigencia del artículo 6 de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre y del artículo 3.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

2. JUICIO DE LEGALIDAD

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Así como, que el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de agua y de desarrollo rural.

Estas bases reguladoras, que se aprueban para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, además de a la Ley 38/2003, de 17

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	28/07/2023	PÁGINA 3/5
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAC62BRLEWPETKCYTDV4MGXVDB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de noviembre, general de subvenciones, a la normativa básica en materia de procedimiento administrativo y a la normativa sectorial de aplicación.

3. CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO

El proyecto de orden establece las normas aplicables para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén.

Las bases reguladoras constan de un texto articulado, que es el correspondientes a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que recoge los preceptos de regulación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones y un cuadro resumen en el que se regulan las cuestiones específicas de la línea en cuestión.

4. TABLA DE VIGENCIAS.

La norma no prevé derogación normativa sino el desarrollo de las bases reguladoras, que en el marco de la operación 4.2.2, se dirigen al apoyo a las inversiones que específicamente están destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo.

5. REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, este centro directivo proponente se sustanciará el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el proyecto normativo se someterá oficialmente al trámite de audiencia correspondiente, a través, de las entidades y organizaciones representativas del sector agroalimentario olivarero de la provincia de Jaén así como a las empresas y asociaciones empresariales representativas del sector generador de energías.

6. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La norma en cuestión se gestionará con las aplicaciones informáticas de las que disponga el órgano gestor para la tramitación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		28/07/2023	PÁGINA 4/5
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmAC62BRLEWPETKCYTDV4MGXVDB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Dado que en el ámbito de la tramitación normativa se ha venido entendiendo por carga administrativa *“aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto”*, la norma cuyo proyecto se tramita no conlleva en su contenido carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas, dado que en estas bases reguladoras meramente recoge los aspectos procedimentales para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones de apoyo a las inversiones mencionadas.

8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que el mismo permitirá un mejor y adecuado cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), y en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.

En Sevilla,

V.B. La Jefa del Servicio de Gestión
de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.
Fdo. Margarita Villagómez Villegas

La Directora General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		28/07/2023	PÁGINA 5/5
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmAC62BRLEWPETKCYTDV4MGXVDB		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	